



ORDENANZA N° 340-MDSL/C
San Luis, 17 de noviembre de 2022

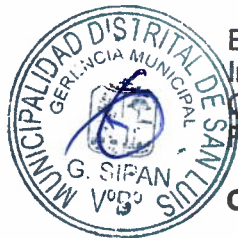


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:



El Informe N° 143-MDSL-GSAT de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 469-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2023; y

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; señalando a su vez el inciso 8) del Artículo 9° de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, el Artículo 40° de la norma citada en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio;

Que, asimismo, según el artículo 69-B de la norma citada, las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por tales tributos al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado.



Pág. N° 02 de la Ordenanza N° 340-2022-MDSL/C

con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al consumidor – IPC, vigente en la capital de departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, resulta necesario precisar que los criterios considerados en la presente Ordenanza para la distribución de los servicios públicos que presta la Municipalidad Distrital de San Luis entre los vecinos, son los criterios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y lo dispuesto en las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 respectivamente, siendo los criterios de distribución adoptados en las mismas de carácter vinculante para todas las Municipalidades;

Que, el literal a) del Artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-MML, ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, establece que la Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;

Que, con Ordenanza N° 303-MDSL, ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de San Luis, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 444-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31/12/2020; Asimismo, la Ordenanza N° 319-MDSL prorrogó la vigencia de los importes de los arbitrios de la Ordenanza N° 303-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 428-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23/12/2021 las referidas normas aplican los criterios mínimos de distribución fijados por el Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal y Defensoría del Pueblo. Cumpliéndose de esta forma con los requisitos de validez y vigencia;

Que, mediante Informe N° 518-2022-MDSL/GSP-SGGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Informe N° 255-2022-MDSL-GSP-SGSC de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, ambas unidades orgánicas informan que los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines; y Serenazgo, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2023 se ejecutaran en los mismos niveles de prestación del año 2022, considerando las actividades y recursos que se establecieron en los Planes Anuales; dicho resultado ha sido consecuencia de la evaluación de las actividades que las unidades tienen programadas ejecutar para el año 2023, que mantendrán el mismo alcance que del año 2022;

Que la Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante Informe N° 399-2022-MDSL-GSAT-SGRCD señala que estando a los informes de las áreas prestadoras de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, y a efecto de mantener la mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la situación económica de los vecinos del distrito de San Luis, es conveniente aplicar el Índice de Precios al Consumidor - IPC para el periodo 2023;

Que, teniendo en cuenta los informes en mención, la Municipalidad Distrital de San Luis en función a sus facultades y a la potestad tributaria, establecerá su Ordenanza que aprueba el monto de sus tasa de los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2023 aplicando el Índice de Precios al Consumidor – IPC a las Ordenanzas aprobadas N° 303-MDSL y N° 319-MDSL que regula el



Pág. N° 03 de la Ordenanza N° 340-2022-MDSL/C

Marco Legal y las Disposiciones para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 196-2022-INEI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de octubre de 2022, se fijó la variación acumulada de Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional al mes de setiembre del presente año que asciende a 6.68%; Que, mediante el Memorándum N° 1371-2022-MDSL-GM de la Gerencia Municipal que contiene el Informe Legal N° 469-2022-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitiendo opinión que resulta viable el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del año 2023 del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2023; asimismo, precisa que una vez aprobado el proyecto de Ordenanza, este deberá elevarse a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su respectiva ratificación conforme lo establece el artículo 40 de la Ley N° 27972;

stando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y de conformidad con lo opinado por la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales, mediante el Dictamen N° 0015-2022-MDSL/CEPyAL de fecha 08 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal de San Luis, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA**, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL PERIODO 2023 EN EL DISTRITO DE SAN LUIS

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese, para el ejercicio fiscal 2023 el marco legal aplicable a los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 303-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 444-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31/12/2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Reajústese, para el ejercicio 2023, los costos y tasas determinadas para los servicios de limpieza pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 319-MDSL, mediante la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, acumulado al mes de setiembre del 2022, asciende al 6.68%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 196-2022-INEI, publicado el 01 de octubre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano"

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese, el Informe Técnico Financiero que detalla el reajuste al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, correspondiente a los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; así como la



CR/mhar

Del Aire N° 1540 - San Luis www.munisanolis.gob.pe



Pág. N° 04 de la Ordenanza N° 340-2022-MDSL/C

estimación de ingresos por concepto de la prestación y mantenimiento de los referidos servicios públicos que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- TOPE PARA EL INCREMENTO DE TASAS

Dispóngase que las tasas de los Arbitrios Municipales aplicables durante el periodo 2023 no podrán ser en ningún caso mayor a un 6.68% respecto de las tasas aplicadas durante el ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los arbitrios municipales 2022 son de periodicidad mensual, cuyo vencimiento será el último día hábil de cada mes respectivo.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2023, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DIFUSIÓN DE LA NORMA

El íntegro de la presente Ordenanza así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web de la Municipalidad Distrital de San Luis (www.munisanoluis.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima (www.sat.gob.pe), esto último de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2386-MML.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO.- Facúltase al Alcalde del Distrito de San Luis para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- Encargar a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro y Control de Deuda y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
ABOG MILKO HERBERT AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
MBA. ZEE CARLOS CORRALES ROMERO
ALCALDE



ZCCR/mhar